



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
"Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos
Mexicanos"

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 261/2017
ACTOR: MUNICIPIO DE TEZOYUCA, ESTADO
DE MÉXICO
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

Ciudad de México, a diecinueve de septiembre de dos mil diecisiete, se da cuenta al **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
<p>Escrito de Carlos Ramos Rodríguez, quien se ostenta como Presidente Municipal de Tezoyuca, Estado de México.</p> <p>Anexos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Oficio TEEM/SGA/2315/2017, de veintiocho de agosto de dos mil diecisiete, suscrito por el Secretario General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de México. 2) Copia simple del acuerdo de veintiocho de agosto de dos mil diecisiete, dictado por el Presidente del Tribunal Electoral del Estado de México, en el incidente de incumplimiento de sentencia deducido del expediente JDCL/1/2016. 	<p>045539</p>

Documentales recibidas a las nueve horas con cincuenta minutos del día de la fecha en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a diecinueve de septiembre de dos mil diecisiete.

Con el escrito de demanda y anexos de cuenta **fórmese y regístrese** el expediente relativo a la controversia constitucional que hace valer Carlos Ramos Rodríguez, quien se ostenta como Presidente Municipal de Tezoyuca, Estado de México, en contra del Tribunal Electoral de dicha entidad, en la que impugna lo siguiente:

"El proveído de fecha veintiocho (28) de agosto de dos mil diecisiete (2017), notificado en fecha veintinueve (29) del mismo mes y año, signado por el Presidente del Tribunal Electoral del Estado de México (TEEM) [...]".

Con fundamento en los artículos 24¹ de la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados

¹ Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

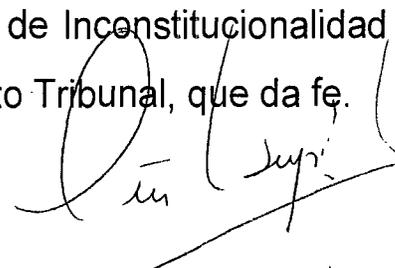
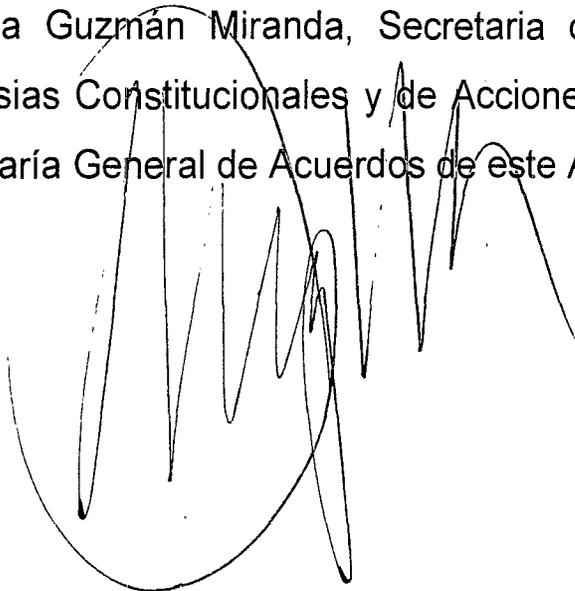
Artículo 24. Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

Unidos Mexicanos y 81, párrafo primero², del Reglamento Interior de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente**

para que instruya el procedimiento correspondiente, de acuerdo con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Leticia Guzmán Miranda, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



RDMS

² **Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**

Artículo 81. Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento (...).